



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO
DEMANDADO: ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00089-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en los artículos 82 y 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (artículos 368 y ss y 395 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ en la forma prevista por el inciso final del artículo 6 Decreto 806 de 2020 para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

OFICIAR a la Fiscalía 33 local de Valledupar, para que certifique con destino a este expediente judicial, si existe algún proceso penal por violencia intrafamiliar, donde aparezca como victimario el señor ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.065.646.106 expedida en esta ciudad y como víctima la señora ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.065.821.864 expedida en Valledupar y la menor hija en común ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA. Por secretaria, realícese las comunicaciones.

SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, practicar visita social, al entorno familiar (paterno y materno) y social de la menor ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA

donde reside junto con su progenitora para establecer las condiciones habitacionales, ocupacionales, redes de apoyo, entorno, familia extensa que la conforma y demás circunstancias relevantes para el proceso, con la finalidad de velar por su cuidado y desarrollo integral. Además, realice valoración psicológica a la prenombrada menor. Líbrese el oficio respectivo

Tener al doctor CARLOS ALFONSO GUERRA MÁRQUEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cda063ef3382f9bd250fe31e429f76a0d4dfe7b8135c3847c46d47a8466c961

Documento generado en 19/04/2022 08:54:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>